

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MASCARAQUE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos para el año 2013, adoptado por acuerdo de pleno de fecha 20 de diciembre de 2013 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 299, de fecha 31 de diciembre), quedan automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas y de la ordenanza aprobada íntegramente. Dicha redacción es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OBTENCIÓN DE COPIAS, FOTOCOPIAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

a) Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa necesaria para la expedición, a instancia de parte, de determinados documentos, certificados catastrales a través del Punto de Información Catastral (P.I.C.), otros certificados catastrales, fotocopias, envío/recepción de faxes, que se refieran, afecten o les beneficien de forma particular, presentación de documento por el registro de Ventanilla Única, documentos que aparecen especificados en el artículo 6 de esta Ordenanza.

b) A estos efectos, se entenderá expedida a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien especialmente de la expedición de los respectivos documentos.

Artículo 4. Responsables.

En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose que este se inicia en el momento de la presentación de la preceptiva solicitud, petición o documento de que haya de entender la administración o, en el momento en que el fax sea recibido o confirmado, o en el momento en que se efectúe la fotocopia o expida el correspondiente certificado.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1. Utilización de servicio de fax, por cada envío/recepción de cualquier número de hojas 1,00 euro.
2. Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

a) Por cada fotocopia de documento en tamaño DIN A4, 0,20 euros. Por cada fotocopia de documento en tamaño DIN A3, 0,40 euros.

b) En los supuestos de copias de planos, fichas, fotogramas y cartografía, la cuantía a satisfacer por los usuarios será igual al coste que, para la prestación de dichos servicios, haya sido soportado por el Ayuntamiento.

c) Por cada disquete entregado con ficheros de normativa urbanística y planos del municipio 2,00 euros.

d) Por cada CD/DVD entregado con ficheros de normativa urbanística, planos del municipio, 4,00 euros.

3. Impresión de textos obtenidos a través de los ordenadores del Centro Municipal de Internet:

a) Por cada página impresa, con texto en blanco y negro, 0,20 euros.

b) Por cada página impresa, con texto en color, 0,50 euros.

c) Por cada página impresa, con fotografías en blanco y negro, 1,00 euro.

d) Por cada página impresa, con fotografías en color, 2,00 euros.

4. Expedición de certificación electrónica de datos catastrales del P.I.C.:

a) Informes de datos catastrales no protegidos y cartografía digital, 1,00 euros por cada finca.

b) Consulta y certificación electrónica para titulares catastrales de datos protegidos, relativos a los bienes inmuebles de su titularidad (4,00 euros por cada finca situada en el municipio y 8,00 euros por cada finca situada fuera del municipio.)

c) Certificación negativa de bienes inmuebles (4,00 euros por cada finca situada en el municipio y 8 euros por cada finca situada fuera del municipio.)

d) Certificación de la referencia catastral del Inmueble (4,00 euros por cada finca situada en el municipio y 8 euros por cada finca situada fuera del municipio.)

e) Expedición de otros certificados con datos catastrales emitidos por el Ayuntamiento, 15,00 euros.

5. Expedición de otras certificaciones:

a) Certificados de bienes o signos externos, convivencia o residencia, 2,00 euros.

b) Certificados o volantes de empadronamiento, 1,00 euro.

c) Certificados literales de nacimientos, matrimonio y fe de vida, 3,00 euros.

d) Compulsa de documentos: 1,00 euro.

e) Certificación acreditativa de haber sido vecino de Mascaraque, 3,00 euros.

f) Certificación de acuerdos plenarios, 2,00 euros.

g) Otras certificaciones o informes solicitados, 20,00 euros.

h) Certificados de documentos o acuerdos municipales:

Hasta 5 años, 3,00 euros.

Más de 5 años, 4,00 euros.

6. Expedición de permiso de armas, 10,00 euros.

7. Por expediente de boda civil, 30,00 euros.

8. Remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañan, presentadas por los ciudadanos a través de «Ventanilla Única», 4 euros más:

a) Por cada página presentada, 0,20 euros.

b) Por cada página compulsada, para la presentación por Ventanilla única, 0,20 euros.

9. Por la emisión de informes técnicos de:

a) Licencias de obra menor y obras menores de acto comunicado, 25,00 euros

b) Licencias de obra mayor, 120,00 euros.

Artículo 7. Gestión y cobranza.

a) Las tasas por expedición de documentos administrativos se exigirán en régimen de autoliquidación, debiendo realizar su pago en el momento de presentación del documento que corresponda. Dicho pago podrá ser efectuado en efectivo en el caso de fotocopias, envío/recepción de faxes y compulsas. En otro caso, se podrá realizar el pago en la entidad bancaria del Ayuntamiento.

b) El pago de la autoliquidación presentada por el interesado tendrá carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. La administración municipal, una vez tramitados los respectivos documentos, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, las cantidades diferenciales que resulten.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mascaraque 11 de marzo de 2014.-La Alcaldesa, Vicenta Agustín Sánchez.

N.º I.- 2463